

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.

8 de marzo de 2022. Como quiera que mediante auto del 01 de marzo de 2022, el Despacho dejó sin efecto la constancia secretarial de fecha 27 de enero de 2022, advirtiendo la existencia de un recurso impetrado por la parte demandante en contra del auto de fecha 20 de enero de 2022, el cual fue allegado vía correo electrónico institucional pero no fue subido de manera oportuna al expediente; se procede por secretaria a dar cumplimiento a lo ordenado, en relación a dar trámite en debida forma al recurso de reposición impetrado, por lo que se tiene:

- Que el 07 de marzo de 2022 a las 5.00 pm venció el término de ejecutoria de la decisión del 01 de marzo de 2022. Sin pronunciamiento (inh. 5 y 6 de marzo de 2022).
- Ante lo ordenado, a las 8:00 am del 08 de marzo de 2022 se fija en lista por un día el recurso de reposición. A partir del siguiente día hábil, 09 de marzo de 2022 a las 08:00 am empieza a correr el termino de traslado de tres días a las partes (No. 2 art. 446 c.g.p.)

En constancia de lo anterior, firma,

Rafael Fernando Niño Ramírez.
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), veintidós (22) de junio de dos mil veinte uno (2021)

Referencia: Verbal MARI LUZ LEMUS TORRES en contra de YESID DIAZ
GUATERO y otros. Rad.: 2021-00248-00.

Una vez subsanada la demanda y verificados los requisitos de forma señalados en el artículo 82 del estatuto procesal vigente, conteniendo la totalidad de los anexos indicados en los artículos 82 e inciso 2° del artículo 89 ibidem, se procede a admitir la precedente demanda, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: TRAMITAR la actuación observando el procedimiento especial de primera instancia consagrado en los artículos 375 Código General del Proceso.

TERCERO: Se ORDENA noticiar a la parte demandada YESID DIAZ GUATERO, FLOR DIAZ GUALTERO, NUVIA DIAZ GUALTERO, ROSALBA GUALTERO, NEXI DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA en los términos indicados por los artículos 291 y 292 del C.G.P. en concordancia con el decreto 806 de 2020. Remítase copia de la demanda.

CUARTO: Se ORDENA la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-141995

QUINTO: SE ORDENA el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en los términos del artículo 368 del C.G.P. y decreto 806 de 2020.

SEXTO: SE ORDENA la instalación de una vaya de conformidad a lo indicado por el artículo 375 del C.G.P. en el inmueble objeto de pertenencia.

SEPTIMO: INFORMAR de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (Incoder), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.



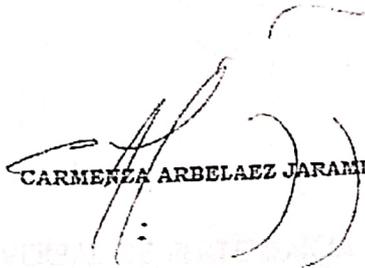
Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.844-3

OCTAVO: RECONOCER a ENRRIQUE ARANGO HERNANDEZ como apoderado judicial de la parte demandante MARIA LUZ LEMUS DE TORRES, de conformidad con el mandato conferido.

Se les advierte a las partes el cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 78 numeral 14 del C. G. P., por lo que deberán remitir copia de los memoriales a solicitudes que elevan a las demás partes del proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

Jsg La Juez,


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

TRIBUNAL CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 46 hoy 23/06/2021
SECRETARIA, Jinneth Rocío Martínez



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA - (REPARTO)
IBAGUE - TOLIMA
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA SOBRE BIEN DE INTERES SOCIAL DE VIVIENDA URBANA

Demandante- MARIA LUZ LEMUS DE TORRES

Demandado- YESID DIAZ GUALERO - FLOR DIAZ GUALTERO - NUBIA DIAZ GUALTERO - ROALBA GUALTERO - NEXI DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA - y de las demás personas inciertas e indeterminada

Señor juez,

ENRIQUE ARANGO HERNANDEZ. Abogado en ejercicio e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, vecino de la ciudad de Ibagué, me dirijo ante su despacho en calidad de **APODERADO** de la señora **MARIA LUZ LEMUS DE TORRES** con **C.C.38.218.635**, según **PODER CONFERIDO** el cual adjunto, para que en su nombre y representación inicie y adelante **PROCESO VERBA DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES SOCIAL DE VIVIENDA URBANA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA**, respecto del predio ubicado en: **K 8 Nro 128-98** del Barrio especial El Salado de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria **350-141995** englobado con ficha catastral **0-10-036700077000** de esta ciudad, con una extensión superficial de **96 m²** aproximadamente y cuyos linderos son: **NORTE:** en extensión de ocho (8) mts con la carretera central, **SUR:** en extensión de ocho (8) mts con hacienda San Isidro, **OCCIDENTE:** en extensión de doce (12) mts con reservas de los vendedores María lucia Rodríguez de Cuellar, **ORIENTE:** en extensión de doce (12) mts con la casa del señor Braulio N, Proceso este en **CONTRA** de **YESID DIAZ GUALERO - FLOR DIAZ GUALTERO - NUBIA DIAZ GUALTERO - ROALBA GUALTERO - NEXI DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA -** Y de las demás personas inciertas e indeterminadas que puedan delegar algún derecho real sobre el bien inmueble a usucapir y en general para que previo los trámites legales se


Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.844-3



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

hagan las declaraciones que formulare en la parte petitoria de esta demanda, la cual fundamento en los siguientes hechos.

PRETENSIONES

PRIMERO: Que le pertenece en dominio pleno y absoluto, por **PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVIENDA URBANA** por haber superado el tiempo requerido por la ley, durante un tiempo superior a veintiun años (21) posesión que se ha ejercido en forma Quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por mi mandante, señora **MARIA LUZ LEMUS DE TORRES** sobre el derecho que tiene y ejerce sobre el siguiente Bien Inmueble: predio ubicado en: K 8 Nro 128-98 del Barrio especial El Salado de la ciudad de Ibagué, con matricula inmobiliaria 350-141995nenglobado con ficha catastral 01-10-036700077000 de esta ciudad, con una extensión superficial de 96 mts aproximadamente y cuyos linderos son: NORTE: en extensión de ocho (8) mts con la carretera central. SUR: en extensión de ocho (8) mts con hacienda San Isidro, OCCIDENTE: en extensión de doce (12) mts con reservas de los vendedores María Lucia Rodríguez de Cuellar, ORIENTE: en extensión de doce (12) mts con la casa del señor Braulio N.

SEGUNDO: Que como consecuencia de la anterior declaración se ordene la inscripción de la sentencia en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 350-47254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué.

TERCERO: Que se condene en costas del proceso a la parte demandada, en caso de oposición.

HECHOS

PRIMERO- Mi poderdante, señora **MARIA LUZ LEMUS DE TORRES**, ha ostentado la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida desde hace (21) veintiún años en el predio ubicado en: K 8 Nro 128-98 del Barrio especial El Salado de la ciudad de Ibagué, con matricula inmobiliaria 350-141995nenglobado con ficha catastral 01-10-036700077000 de esta ciudad.

SEGUNDO: Mi poderdante ha ejercido la posesión del inmueble antes descrito en compañía de su familia desde hace más de veintiún 21 año, exactamente desde el año 1998, **TRADICION** : el bien inmueble LOTE DE TERRENO fue adquirido por los señores YESID DIAZ GUALTERO, FLOR DIAZ GUALTERO, NUBIA DIAZ GUALTERO, Y ROSALBA GUALTERO de acuerdo al proceso de

Stamp: COURT OF EXPEDIENTES N.º 117-900-039-044-3



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

partición y adjudicación en representación de su esposo y padre señor HELADIO DIAZ, dentro de la sucesión de su señora madre PETRONILA DIAZ DE TORRES, que curso en el juzgado sexto de familia de esta ciudad, según sentencia de fecha 11 de octubre de 1999, quien lo había adquirido por compra efectuada al señor MARTIN VARON QUESADA, en los términos de la escritura Nro 756 de fecha 31 de agosto del año 1934 de la Notaria Primera de la ciudad de Ibagué.

MARIA LUZ LEMUS DE TORRES realiza compra de mejoras "casa de habitación" al señor JOSE ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ, el día 18 de febrero del año 1998, según escritura 0457 DE LA Notaria Tercera de la ciudad de Ibagué.

TERCERO: Mi poderdante ha poseído el bien antes descrito, de manera pacífica, ininterrumpida y pública, con ánimo de señora y dueña, ejerciendo sobre el mismo, actos constantes de disposición DESDE EL AÑO 1998 y que solamente los puede realizar con pleno derecho de dominio. Durante el tiempo que lleva de poseer el inmueble, ha realizado sobre la construcción de adecuaciones y mejoras, ha pagado lo concerniente a impuestos, servicios de agua luz y gas domiciliario, lo ha defendido contra perturbaciones de terceros lo ha estado habitando junto con su familia desde la fecha antes indicada, hasta la actualidad sin reconocer dominio ajeno con relación al mismo.

CUARTO: Por haber transcurrido el tiempo legalmente establecido por la Ley, para adquirir el mencionado bien, por la Prescripción Extraordinaria De Dominio y no superar el valor del bien inmueble según los topes para vivienda de interés social, prestando dicha casa un fin social.

QUINTO: La señora MARIA LUZ LEMUS DE TORRES, me ha conferido poder para iniciar, adelantar y llevar hasta su terminación la presente demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho la presente demanda en las siguientes normas jurídicas: Artículos 673, 762, 981, 2512, 2518, 2527, 2530, 2531, 2532, todos del C.C y demás concordantes llamados a regular la presente acción.

Procesalmente se de aplicación a ley 200 de 1936; Decreto 2303 de 1989 y 508 de 1974, Artículos 82 y S.S., 368 Y S.S., del Código General del Proceso.

Así mismo manifiesto que mi representada no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en la ley 1561 del año 2012.


Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.844-3



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CUANTIA Y COMPETENCIA

La estimación de la cuantía se establece en la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/C (38.511.000 m/c) aproximadamente. Por razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es usted señor juez competente para conocer de este proceso.

PRUEBAS

Solicito a usted señor juez, con el debido respeto, se tengan y decreten como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

- 1- Fotocopia de la escritura pública 0457 de la notaria Tercera del Circulo de Ibagué.
- 2- Certificado de registro especial para pertenencia Matricula Inmobiliaria N 350-47254 del predio a usucapir.
- 3- Certificado catastral expedido por el instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 4- Copia de certificado de tradición Matricula Inmobiliaria 350- 141 995
- 5- Copia del recibo de pago de impuesto predial.
- 6- Fotocopia de cedula señora MARIA LUZ LEMUS DE TORRES
- 7- Poder conferido por la señora MARIA LUZ LEMUS DE TORRES
- 8- Fotocopia de c.c. apoderado

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito decretar y practicar diligencia de inspección judicial a la bien inmueble materia de este proceso, con perito idóneo en la materia, con el fin de:

- Identificar el predio de mi mandante.
- Identificar la ubicación, linderos y demás del predio.
- A través del dictamen pericial, establecer explícitamente las características del inmueble.
- Verificar la posesión material del demandante, confirmar con las personas vecinas del lugar.



Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.044-3



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

- Establecer la calidad, cantidad y tiempo de construcción de la vivienda y las mejoras recientes.
- Cuanto tiempo hace que habita el inmueble.
- Que actos del señor y dueño ha ejercido sobre él.
- Me reservo el derecho de ampliar el cuestionario, al tenor del artículo 236 numeral 4 del C. del P.º.

TESTIMONIAL

Comedida mente solicito que el día de la diligencia y en la práctica de la misma se sirva decepcionar los testimonios de los señores, quienes deberán declarar sobre los aspectos que a continuación indico:

- MARTHA CUARTAS C.C 38.229.671 de Ibagué – Notificaciones Ktro 8 Nro 128-98 Barric. Especial El Salado, Celular 3108146374.
- MARIA LUCIA RODRIGUEZ CUELLAR C.C. 38.221.558 de Ibagué – Notificaciones Ktro 8 Nro 128-98 Barrio Especial El Salado Celular 3108146374

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad a lo establecido en el Núm., 6º del Art, 375 del Código General del Proceso, solicito muy comedidamente al señor Juez se ordene la Inscripción de la demanda al Folio de Matricula Inmobiliaria N° 350-47254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima, oficiese para lo pertinente.

ANEXOS

Los documentos enunciados en el acápite de las pruebas, copia de la demanda y sus anexos en los términos del decreto legislativo articulo 6 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: Las recibirá en Ktro 8 Nro 128-98 Barrio Especial el Salado
numero Celular 3203805380 correo electrónico
analuciar4227@hotmail.com



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Demandados:

- Señora NEXY DEL SOCORRO DIAZ PALENCIA Carrera 4ª No 12-47 Edificio América Ibagué Tolima - tel 2620263.
- Señores YESID DIAZ GUALTERO- FLOR DIAZ GUALTERO- NUBIA DIAZ GUALTERO- ROSALBA GUALTERO- en la Carrera 8 Nro 133-100 Canchas de tejo Mi Arbolito. Barrio Especial el Salado de la ciudad de Ibagué, así mismo manifiesto que desconozco números telefónicos.

El suscrito Apoderado: Las recibiré en la Calle 9 N° 1-69 oficina 105 Barrio La Pola de la ciudad de Ibagué - Teléfono 2614548 – 3102890748 correo electrónico enriquearangoh@hotmail.com

Las demás personas Inciertas e Indeterminadas, se desconoce su ubicación o domicilio, por lo que se solicitan sean emplazados en los términos del C.G.P.

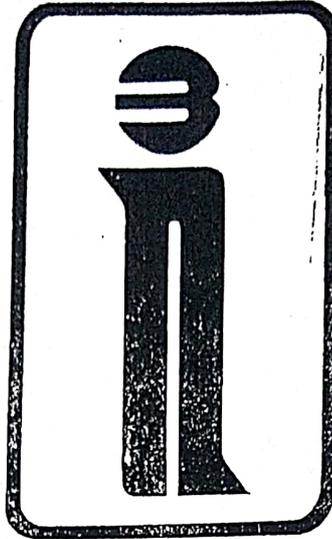
Del señor juez,

ENRIQUE ARANGO HERNANDEZ

C.C. 14205542 T.P. 21234 C.S.J.


Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.844-3

84
44



Notario
Ibagué
01-10-367, 007-00
11.23/28
61/58

Notaria Tercera
Ibagué

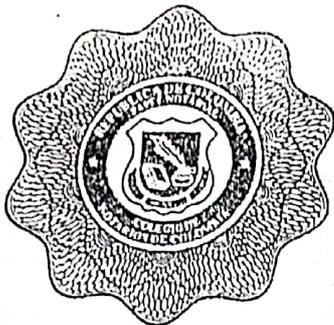
Calle 13 N° 2-35 - Teléfono 610384 - Telefax 633223

MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA
Notario

PRIMERA _____ copia de la escritura número 0457
de fecha 18 de FEBRERO de 19 98
Acto: VENTA
Otorgantes: JOSE ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ - MARIA LUZ LEMUS
DE TORRES

EDITORIAL APOLO TEL. 611061 IBAGUE

Sumok Courier Express S.A.
NIT: 900.019.844-3



INSTRUMENTO NUMERO _____ 0457. _____ NOTARI
 CERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE. _____
 NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE IBAGUE
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 NOTARIO: MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA.

OTORGANTES: JOSE ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ - MARIA LUZ LEMUS DE TORRES.

ACTO O CONTRATO: VENTA.

MATRICULA INMOBILIARIA:

FICHA CATASTRAL: 01-10-0367-0007-001.

INMUEBLE: Mejoras en terreno de propiedad del Municipio de Ibagué, De

UBICACION: Departamento del Tolima, Barrio Especial El Salado del Municipio de Ibagué.

FECHA: Dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Ante el despacho de esta Notaria comparecieron: JOSE ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ, varón,

mayor, identificado al pie de su firma, de estado civil soltero, domiciliado en Ibagué, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA PARTE VENDEDORA; y

MARIA LUZ LEMUS DE TORRES, mujer, mayor, identificada al pie de su firma, de estado civil casada, con sociedad conyugal vigente, domiciliada en Ibagué, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará LA PARTE

COMPRADORA. Declararon celebrado el siguiente contrato:

PRIMERO: LA PARTE VENDEDORA transfiere, a título de venta real, a favor y para el patrimonio de LA PARTE COMPRADORA, el derecho de dominio pleno y la posesión real que tiene sobre el siguiente bien inmueble: Mejoras consistentes en casa de habitación, constante de 5 habitaciones, baño, patio de ropas, la venta incluye el derecho a la línea telefónica número 728981, incluido el aparato, sobre un lote de propiedad del

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Somos Courier Express S.A.
 NIT: 900.037.844-3

Municipio de Ibagué, situado en Barrio Especial El Salado, del Municipio de Ibagué y según Catastro K 8, 128-98 Salado, con cabida superficial de noventa y seis metros cuadrados (96.00 M2), identificado con ficha catastral número 01-10-0367-0007-001, y alinderado así: Por el ORIENTE, con Braulio N; Por el OCCIDENTE, con reservas de los vendedores, María Lucia Rodríguez de Cuéllar y Luis Eduardo Cuéllar, en extensión de 12.00 metros; Por el NORTE, con la carretera central, en extensión de 8.00 metros y Por el SUR, con la hacienda San Isidro, en extensión de 8.00 metros.

SEGUNDO: ----- LA PARTE VENDEDORA adquirió el inmueble materia de esta venta, por protocolización de mejoras, por escritura pública número 3487 del 30 de Septiembre de 1989 de la Notaría Primera (1ª) del Circuito de Ibagué.

----- TERCERO: ----- Es precio de esta compraventa la cantidad de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000.00) MONEDA CORRIENTE, que LA PARTE VENDEDORA declara tener recibido en esta fecha a su satisfacción de manos de LA PARTE COMPRADORA, quien desde hoy mismo queda en posesión material y efectiva del inmueble compravendido.

----- CUARTO: ----- LA PARTE VENDEDORA garantiza que el dominio transferido se halla libre de gravámenes, limitaciones y condiciones resolutorias, y se obliga al saneamiento de esta venta conforme a la ley. -----

Manifiesta el VENDEDOR, bajo la gravedad de juramento, que el inmueble que transfiere por este instrumento no ha sido afectado a vivienda familiar.----- QUINTO: -----

No obstante la cabida, especificaciones y linderos que se estipulan en esta escritura, la venta se hace como cuerpo cierto y comprende todas las mejoras, usos, costumbres y servidumbres del inmueble, sin reserva de ninguna clase.

----- Presente la señora MARIA LUZ LEMUS DE TORRES, compradora del inmueble, e indagada por el Notario



NIT 1.000.035.048
 Oficina Courrier Express

Jose Alberto Herrera Rodriguez
JOSE ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ



Cédula Ciudadanía 14.200.690

Maria Luz Jesus de Torres
MARIA LUZ JESUS DE TORRES



Cédula Ciudadanía 38.218.635

EL NOTARIO,

[Handwritten signature]
MANUEL RAMON CARDOZO NEIRA



Somos Courier Express S.A.
NIT: 900.039.044-3

CERTIFICADO ESPECIAL DE PERTENENCIA, PLENO DOMINIO
Certificado N.033-2021
EL SUSCRITO REGISTRADOR(E) DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL CÍRCULO DE
IBAGUE, TOLIMA.

Que para efecto de lo establecido en el literal a) del artículo 11 de la ley 1561 de 2012 o en lo dispuesto por el artículo 375 del C.G.P. y la ley 1579 de 2012 y en virtud de lo solicitado mediante turno de certificado con radicación N° 2021-350-1-12623 del 9 de Febrero del 2021.

CERTIFICA

Primero: La señora ANA LUCIA RAMOS MENDEZ con c.c. 65728176 de Ibagué, solicitó Certificado Especial de Pertenencia del predio Rural con matrícula Inmobiliaria 350-141995 ficha catastral 011003670007001, ubicado en la K 8 Nro. 128-98 del Barrio especial el Salado en el municipio de Ibagué- Tolima, Área 96 m2. Cita los siguientes linderos,

"NORTE: en extensión de 8 Mts con la carretera central, SUR: en extensión de Mts con la hacienda San Isidro, , ORIENTE: en extensión de 12 Mts con la casa del señor Braulio, OCCIDENTE: en extensión de 12 Mts con reservas de los vendedores María Lucía Rodríguez de Cuellar."

Segundo : El inmueble mencionado en el numeral anterior, objeto de la búsqueda con los datos ofrecidos en el documento aportado por el usuario o encontrados en los archivos de la Oficina de Registro y de acuerdo a su tradición se identifica como La Esperanza Lote 25, fue adquirido mediante Adjudicación en Sucesión según Sentencia SN del 11/10/199 del Juzgado 6 de Familia de Ibagué **DE: PETRONILA DÍAZ** de quién no consta identificación **A: YESID DÍAZ GUALTERO, FLOR DÍAZ GUALTERO, NUBIA DÍAZ GUALTERO y ROSALBA GUALTERO (anotación 9).** Por Transferencia Derechos de Cuota según Escritura Pública 791 del 30/3/2001 Notaría 2 de Ibagué **DE: YECID DÍAZ GUALTERO con c.c. 2265289, FLOR DÍAZ GUALTERO con c.c. 65744655, NUBIA DÍAZ GUALTERO con c.c. 28640444 y ROSALBA GUALTERO con c.c. 26667852 A: NEXI DEL SOCORRO DÍAZ PALENCIA con c.c. 26.667.852 (anotación 10).**

Determinándose, de esta manera, la **EXISTENCIA de Pleno Dominio y/o Titularidad de Derechos Reales a favor de YESID DÍAZ GUALTERO, FLOR DÍAZ GUALTERO, NUBIA DÍAZ GUALTERO, ROSALBA GUALTERO y NEXI DEL SOCORRO DÍAZ PALENCIA.**

En la matrícula 350-141995 consta un área de 111.00 m2., no constan linderos por mandato del artículo 11 del decreto 1711 de 1984, vigente para la época de apertura del folio respectivo por lo que deben verificarse los linderos anteriores en la Escritura Pública citada en la anotación 09.

Sobre el predio se encuentran vigentes ;

1- Demanda Civil sobre cuerpo cierto, Deslinde y Amojonamiento según oficio 629 del 19/6/1985 Juzgado 6 Civil Municipal de Ibagué (anotación 1).

Código:

40E-GD-PP-23-V01

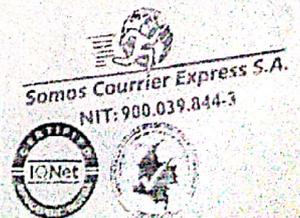
23-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Ibagué - Tolima

Dirección: Avenida Ferrocarril No. 42-111

Teléfono:

E-mail: ofregisibague@supernotariado.gov.co



Certificado N° 33061

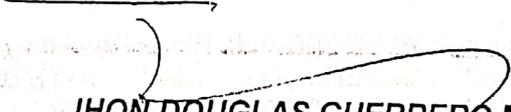
Certificado N° 27116



- 2- Demanda Civil sobre cuerpo cierto , según oficio 896 del 8/7/1994 Juzgado 4 Civil del circuito de Ibagué(anotación 2).
- 3- Demanda Civil sobre cuerpo cierto según Oficio 1466 del 22/9/1995 Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué(anotación 3).
- 4- Demanda Civil sobre cuerpo cierto comunicada mediante oficio 462 del 4/4/1997 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué (anotación 4).
- 5- Demanda Civil sobre Cuerpo Cierto según oficio 0108 del 26/1/1998 Juzgado 5 Civil del Circuito (anotación 5).
- 6- Demanda Civil sobre cuerpo cierto según oficio 0109 del 26/01/1998 del Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué (anotación 6).
- 7- Demanda Civil sobre Cuerpo Cierto según oficio 2842 del 11/12/1997 del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ibagué (anotación 7).
- 8- Demanda Civil sobre Cuerpo Cierto según Oficio 2503 del 1/12/1999 Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué. (anotación 8).
- 9- Embargo por Impuestos Municipales según Oficio 269615 del 17/12/2015 Secretaría de Hacienda Tesorería Municipal de Ibagué (anotación 11).

Esta certificación se expide de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 375 de C.G.P, por solicitud de la señora ANA LUCIA RAMOS MENDEZ con c.c. 65728176 de Ibagué.

Dada en Ibagué, a los 25 FEB 2021


JHON DOUGLAS GUERRERO MATEUS
Registrador Principal (E) de Instrumentos Públicos de Ibagué

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
de Ibagué - Tolima

Dirección: Avenida Ferrocarril No. 42-111

Teléfono:

E-mail: regis@ibague@supernotariado.gov.co

Código:

GDE - GD - FR - 23 - VOL

23-01-2019



SONIA COLUCCI EXPEDIENTES S.A.
NIT 900.039.844.3



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 1556-215480-80942-0
FECHA: 2/6/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: GUALTERO * ROSALBA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20205224 se encuentra Inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:
PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-10-00-00-0367-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-10-0367-0007-000
DIRECCIÓN:K 8 128 98 LO 25
RÍCULA:350-141995
ÁREA TERRENO:0 Ha 110.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALUO:\$ 39,666,000

INFORMACIÓN JURÍDICA		TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020205224
1	GUALTERO * ROSALBA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000028640444
2	DIAZ GUALTERO NUBIA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000065744655
3	DIAZ GUALTERO FLOR	CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002265285
4	DIAZ GUALTERO YESID	CÉDULA DE CIUDADANÍA	
TOTAL DE PROPIETARIOS:			4

El presente certificado se expide para JUZGADO.

YIRA PÉREZ QUIROZ
JEFE OFICINA DE DIFUSIÓN Y MERCADO DE INFORMACIÓN

NOTA:
La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.
De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.
Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción, contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.
La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.
La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:
<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.
Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.





El futuro es de todos

Trámites de Colombia

44

CERTIFICADO CATASTRAL ESPECIAL

51166027

CERTIFICA

1763-861039-11447-0

INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que el siguiente predio se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC:

DEPARTAMENTO:73-TOLIMA
MUNICIPIO:1-IBAGUÉ
NÚMERO PREDIAL:01-10-00-00-0367-0007-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR:01-10-0367-0007-000
DIRECCIÓN:K 8 128 98 LO 25

MATRÍCULA:350-141995
ÁREA TERRENO:0 Ha 110.00m²
ÁREA CONSTRUIDA:0.0 m²
AVALÚO:\$ 37,389,000

LISTA DE PROPIETARIOS

Tipo de documento	Número de documento	Nombre
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000020205224	GUALTERO * ROSALBA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000028640444	DIAZ GUALTERO NUBIA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000065744355	DIAZ GUALTERO FLOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	000002265235	DIAZ GUALTERO YESID

INFORMACIÓN ESPECIAL

ÚLTIMO ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA ESPECIAL: EL ÁREA Y LOS LINDEROS DE ESTE PREDIO FUE OBTENIDA EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON VIGENCIA 01-01-2018. LA CUAL NO HA SUFRIDO NINGUNA MODIFICACIÓN POSTERIOR, POR LA CUAL NO PRESENTA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL DE CONSERVACIÓN.

PREDIOS COLINDANTES

AL NORTE: CON LA CARRERA 8.
AL ORIENTE: CON EL PREDIO 01-10-0367-0008-000.
AL SUR: CON LA MANZANA 01-10-1040.
AL OCCIDENTE: CON EL PREDIO 01-10-0367-0006-000.

COTAS

AL NORTE: EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 8,0 MTS.
AL ORIENTE: EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 14,0 MTS.
AL SUR: EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 8,4 MTS.
AL OCCIDENTE: EN LINEA RECTA EN EXTENSION DE 13,9 MTS.

El presente certificado se expide para **AL INTERESADO** a los 17 días de septiembre de 2019.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

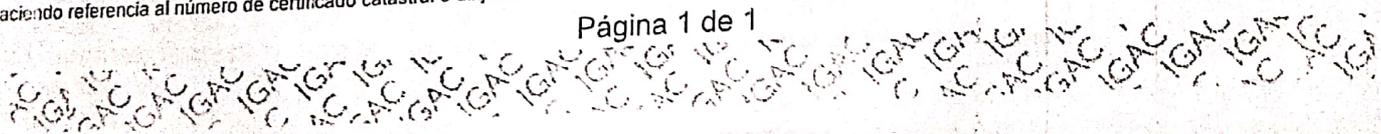
Adicionalmente de conformidad con el artículo 42 de la resolución No 070 de 2011 emanada del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 'La inscripción en el catastro no constituye título de dominio ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión'.

La base catastral del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín y los municipios del departamento de Antioquia.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>

haciendo referencia al número de certificado catastral o dirija sus inquietudes al correo electrónico: cig@igac.gov.co.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-141995

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 03:19:15 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 350 IBAGUE DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: IBAGUE VEREDA: IBAGUE
FECHA APERTURA: 30/11/2000 RADICACION: 2000-4879 CON: SENTENCIA DE 29/3/2000
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 73001011003670007000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
CONTENIDOS EN SENTENCIA NRO S.N. DE FECHA 11-10-1999 EN JUZGADO 6. DE FAMILIA DE IBAGUE LOTE 25 CON AREA DE
111.00 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).
LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

1.- PETRONILA DIAZ ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA HECHA A MARTIN VARON QUEZADA, MEDIANTE LA ESCRITURA
756 DEL 31-08-1937 DE LA NOTARIA 1A. DE IBAGUE, REGISTRADA EL 21-09-1937 EN EL LIBRO 1ERO. PAR. TOMO 2DO.
FOLIO 303 NUMERO 340 Y LIBRO DE MATRICULAS DE IBAGUE TOMO 4/37 FOLIO Y NUMERO 31. ACTUALMENTE FOLIO DE
MATRICULA INMOBILIARIA 350-0019693.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: RURAL

DETERMINACIÓN DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE NO. DESPRENDIDO DE LA ESPERANZA LOTE 25

2) LOTE NO. DESPRENDIDO DE LA ESPERANZA LOTE 25

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
350-19693

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 26/6/1985 Radicación 1985-5624 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 629 DEL: 19/6/1985 JUZ. 6 CIVIL MCPLA DE IBAGUE
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SAAVEDRA EFRAIN
A: RAMIREZ - NICOLAS

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 15/7/1994 Radicación 1994-13768 VALOR ACTO: \$ 0
DOC: OFICIO 896 DEL: 8/7/1994 JUZ 4 C CTO DE IBAGUE
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASALLAS IGNACIO
A: DIAZ PETRONILA

A: OTROS HEREDEROS DE DIAZ PETRONILA Y PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 30/10/1995 Radicación 1995-21530

Samis Courier Express: A
411.000.634.644-3

Nro Matrícula: 350-141995

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 03:19:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: OFICIO 1465 DEL: 22/9/1995 JUZGADO 4 CIVIL CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRERA MONTANEZ LUIS ENRIQUE

A: HEREDEROS DE PETRONILA DIAZ PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS.

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 4/4/1997 Radicación 6590

DOC: OFICIO 462 DEL: 4/4/1997 JUZGADO 4 C CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ HERNANDO

A: AMEZQUITA BARRAGAN JOSE VICENTE

A: AMEZQUITA NARVAEZ JOSE ORLANDO

A: BEDOYA OSPINA LUIS ARNULFO Y OTROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

A: CALDERON DE MIRANDA LUCILA

A: SAAVEDRA PARRA EFRAIN

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-1597

DOC: OFICIO 0108 DEL: 26/1/1998 JUZGADO 5 C.DEL CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEVIA DE CELEMIN MARIA LUCERO

A: DIAZ PETRONILA X

A: HEREDEROS DE EFRAIN SAAVEDRA PARRA X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 26/1/1998 Radicación 1998-1598

DOC: OFICIO 0109 DEL: 26/1/1998 JUZGADO 5 C.DEL CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES BERNARDO

A: DIAZ PETRONILA X

A: HEREDEROS DE EFRAIN SAAVEDRA PARRA X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 3/2/1998 Radicación 1998-2274

DOC: OFICIO 2842 DEL: 11/12/1997 JUZGADO 4 C.CTO. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY OBANDO JORGE AUGUSTO

A: SUCESION DE PETRONILA DIAZ Y PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 14/1/2000 Radicación 2000-493

DOC: OFICIO 2503 DEL: 1/12/1999 JUZGADO 5 C.DEL CTO DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUARTAS MARTHA

A: HEREDEROS DE PETRONILA DIAZ

A: SAAVEDRA PARRA EFRAIN Y OTROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IBAGUÉ
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 350-141995

Impreso el 25 de Febrero de 2021 a las 03:19:16 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 11/10/1999 Radicación 2000-4579
 DOC: SENTENCIA S.N. DEL: 11/10/1999 JUZGADO 6. DE FAMILIA DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 5.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 150 ADJUDICACION EN SUCESION - (MODO DE ADQUIRIR)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DIAZ PETRONILA
 A: DIAZ GUALTERO YESID X
 A: DIAZ GUALTERO FLOR X
 A: DIAZ GUALTERO NUSIA X
 A: GUALTERO ROSALBA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 20/12/2001 Radicación 2001-19981
 DOC: ESCRITURA 791 DEL: 30/3/2001 NOTARIA 2A. DE IBAGUE VALOR ACTO: \$ 10.000.000
 ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA - DE ESTE Y OTROS
 DEL 50 % EN COMUN Y PROINDIVISO (LIMITACION DE DOMINIO)
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: DIAZ GUALTERO YECID CC# 2255289
 DE: DIAZ GUALTERO FLOR CC# 65724655
 DE: DIAZ GUALTERO NUSIA CC# 29630444
 DE: GUALTERO ROSALBA CC# 20205224
 A: DIAZ PALENCIA NEXI DEL SOCORRO CC# 26667852 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 3/2/2016 Radicación 2016-350-6-2034
 DOC: OFICIO 269615 DEL: 17/12/2015 SECRETARIA DE HACIENDA TESORERIA MUNICIPAL DE
 IBAGUE VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0441 EMBARGO POR IMPUESTOS MUNICIPALES
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL GRUPO DE TESORERIA ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE NIT. 600.113.389-7
 A: GUALTERO ROSALBA CC# 20205224

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-350-3-1122 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 62285 impreso por: 61103

TURNO: 2021-350-1-12623 FECHA: 9/2/2021

NIS: BN3VUMcF31LFwOKu+9LhoVKUn3uh7YehjEbeplZvbbn5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: IBAGUE


 Somos Courier Express S.A.
 NIT: 600.039.544-3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE IRAQUE
CERTIFICADO DE TRADUCCIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

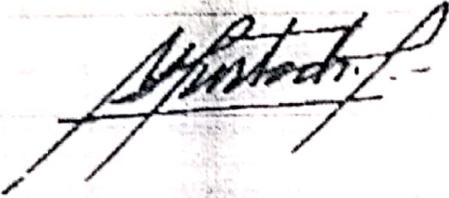
Página 4 - Turno 2021-350-1-12623

Nro Matricula: 350-141995

Impreso el 25 de Febrero, de 2021 a las 03:19:15 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

Contenido
Certificacion
Fecha Certifi
Mat Inmuebl
Tipo Propie
Destinat

SECRETARÍA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
IRAKI
2021-02-25 15:19:15



Contribuyente	GUALTERO * ROSALBA		Dirección/Barrio	K 8 126 SE LO 25 B	
Identificación	20.205.224				
Ficha Catastral	01-10-0367-0007-000		Factura No	0040274370	
Mat Inmobiliaria	350 141995		Fecha Factura	04/02/2020 ALEJANDRA GAMBOA	
Tipo Predio	LOTE	Avaluo anterior	37.389.000	Avaluo Actual	38.511.000
Destinación	Habitacional	Fecha Último pago		Tasa Imp. Predial	33
Uso	LOTES	Valor cancelado		Sobretasa Ambiental	1,5
Estrato	SIN ESTRATO	UIL Res. Catás.	82/2004 DE 2004	Tasa Alumbrado	
Superf./Área Cons	110,70	Int. Mora Mes	2,35		

CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
ALUMBRADO PUBLICO	46.260	0
CORTOLIMA	151.076	57.768
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2.801.748	1.270.864
SUBTOTAL	2.999.084	1.328.632

CORTE	CONCEPTO	DEUDA ANTERIOR	DEUDA ACTUAL
2020-02-28	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-190.630
2020-02-28	INTERESES IPU	3.611.056	0
2020-02-28	INTERESES CORTOLIMA	223.086	0
2020-02-28	INTERESES ALUMBRADO	173.564	0
2020-02-28	AJUSTE AL MIL	0	208
2020-03-30	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	0	-190.630
2020-03-30	INTERESES IPU	3.678.064	0
2020-03-30	INTERESES CORTOLIMA	226.691	0
2020-03-30	INTERESES ALUMBRADO	174.069	0
2020-03-30	AJUSTE AL MIL	0	484

Pago por Internet PSE en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>
Pague en bancos, en efectivo o cheque de gerencia a nombre de municipio de Ibagué, NIT: 800113389-7, Bancos: Banco Agrario de Colombia, BBVA, Bancolombia, Bogotá, Bancomeva, Caja Social, Colpatría, Davivienda, ITAU, Occidente, Popular, GNB Sudameris, AV Villas
Revise su estado de cuenta en la pagina WEB
<http://www.ibague.gov.co>

Estado de la Deuda	MORA
Tipo de Pago	TOTAL
TOTAL A PAGAR CON CORTE AL:	
28/02/2020	8.145.000
30/03/2020	8.217.000

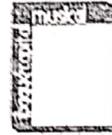
Periodo de Pago			
Debe desde		Paga hasta	
2020	1	2020	4
Año	Trim.	Año	Trim.

Señor contribuyente: verifique su factura, en caso de inconsistencia comunicarse al correo predial2019@ibague.gov.co para su revisión, por favor indique la ficha catastral y/o el número de la factura, además de su nombre y número telefónico, la respuesta le será dada al correo de remisión.

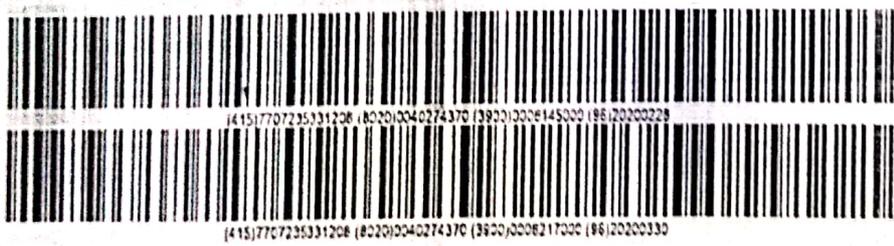
Factura impresa por ALEJANDRA GAMBOA el 04/02/2020 12:14:37



MUNICIPIO DE IBAGUE - SECRETARIA DE HACIENDA
GRUPO GESTION DE INGRESOS - IMPUESTO PREDIAL
NIT.800.113.389.7



Ficha Catastral	01-10-0367-0007-000	Factura No	0040274370
Contribuyente	GUALTERO * ROSALBA	Fecha	04/02/2020
Identificación	20.205.224	Generada por	ALEJANDRA GAMBOA



CORTE DE PAGO	TOTAL A PAGAR
28/02/2020	8.145.000
30/03/2020	8.217.000

Factura impresa por ALEJANDRA GAMBOA el 04/02/2020 12:14:37

Senor Cortes Expres S.A.
NIT.800.019.044.3

REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No 14.200.699

Ibañez (Col.)

IDENTIFICACION

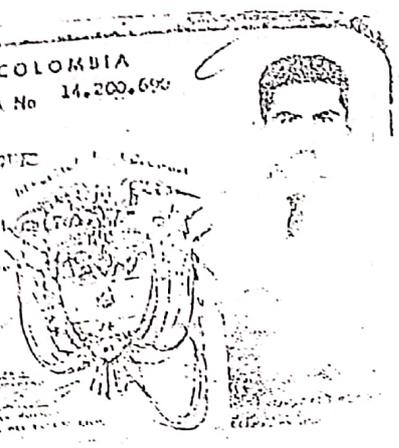
José Alberto

1-28-197-01

1-84

Kingma

28-01-83



Este conetar: Que acta fotocopia coincide con el original de un documento que he tenido a la vista.

FECHAS: 16/05/83

RAMON ESCOBARDO GIL
Jefe de Oficina de Registro
BOGOTÁ, COLOMBIA



Somos Courier Express S.A.
NT-900.039.844-3



ALCALDÍA DE IBAGUÉ
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
NIT.800.113.309.7
ESTADO DE CUENTA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO
Estado de Cuenta No. 2019 - 020429

CERTIFICA

LEMUS TORRES MARIA-LUZ con identificación No.38218635, se encuentra a PAZ Y SALVO por el concepto de Impuesto Predial Unificado relacionado con la ficha catastral 011003670007001 hasta el 31 de Diciembre de 2019, de igual manera se deben tener en cuenta las siguientes anotaciones.

Ficha Catastral 011003670007001
Matrícula Inmobiliaria: 00
Area Predio: 0
Area Construida: 122
Tipo Predio: URBANO
Dirección: K 8 128 98 SALADO
Barrio:
Avaluo: 19.618.000

La presente certificación se expide en Ibagué, a los 03 días del mes de septiembre de 2019

Válido Para ESCRITURA

Terorería - Coactivo

Firma Autorizada

Código de verificación: bz1mdusbpz

28.212.635

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 38.212.635
 Ibagué (Tol.)
 APELLIDOS: LEVIS DE TORRES
 NOMBRE: María Luz
 FECHA DE NACIMIENTO: 7-Abr-1900 - Ibagué (Tol.)
 ESTADOCIVIL: 1-38 - colón
 SIGNA: Ninguna
 FECHA: 20-Oct-71



INDIC. DER. 00

No se conotar: Esto esta respaldado con el original de un documento que se encuentra en el archivo.

FECHA: 18 1998

MANUEL ANTON CARDOZO REINA
 Notario Tercero de Ibagué
 COLOMBIA

NOTARIA 20

 IBAGUE

Somos Courier Express S.A.
 NIT: 900.639.8442



ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

JUEZ CIVIL MUNICIPAL
DE MENOR CUANTIA (REPARTO)
IBAGUE - TOLIMA
E.S.D.

REFER. MEMORIAL PODER

PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA SOBRE BIEN DE INTERES SOCIAL DE VIVENDA URBANA

Demandante- MARIA LUZ LEMUS DE TORRES

Demandado- YESID DIAZ GUALTERO, FLOR DIAZ GUALTERO, NUBIA DIAZ GUALTERO, ROSALBA GUALTERO, NEXI DEL SOCORRO DIAZ A PALENCIA y de las demás personas INCIERTAS E INDETERMINADAS.

Señor juez,

MARIA LUZ LEMUS DE TORRES, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente me dirijo a usted con el fin de manifestarle que confiero poder amplio y suficiente al Dr. ENRIQUE ARANGO HERNANDEZ abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de firma, con T.P. 21234 del C.S.J. Para que en mi nombre y representación inicie adelante y lleve hasta su terminación. DEMANDA PROCESO VERBAL ESPECIAL PARA LA TITULACION DEL BIEN INMUEBLE POR PRESCRIPCION EXTRA ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE VIVENDA URBANA, respecto del predio ubicado en : en el K 8 Nro. 128-98 del Barrio especial el Salado de la ciudad de Ibagué, con Matricula inmobiliaria 350-141995 englobado en la ficha catastral 01-10-036700077000, der esta ciudad, con una extensión superficial de 96 Mts aproximadamente, cuyos linderos particulares son: NORTE: en extensión de 8 Mts con la carretera central, SUR: en extensión de 8. Mts con la hacienda San Isidro, OCCIDENTE: en extensión de 12 Mts con reservas de los vendedores María Lucia Rodríguez de Cuellar, ORIENTE: en extensión de 12 Mts con la casa del señor Braulio N, Proceso esté en CONTRA: YESID DIAZ GUALTERO, FLOR DIAZ GUALTRO, NUBIA DIAZ GUALTERO, ROSALBA GUALTERO, NEXI DEL SOCORRO DIAZA PALENCIA y todas las personas inciertas e indeterminadas que puedan delegar algún derecho real sobre el bien inmueble a usucapir.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, renunciar a este poder, interponer recursos, contestar



Calle 9 N° 1-69 oficina 105 Barrio La Pola - Teléfono 2614548 - 3102890748
enriquearango@hotmail.com
IBAGUE - COLOMBIA



COLOMBIA
BOGOTÁ
REPUBLICA DE
AGOSTO 1997
ENCARRADO

BOGOTÁ
PAQUE
ENVÍO
ENVÍO BLANCO


Servios Courier Express S.A.
NIT. 900 013 844-1

59/95

ENRIQUE ARANGO HERNÁNDEZ

ABOGADO TITULADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA



reconvencción, transar y aportar pruebas, y todo lo relacionado de acuerdo a la ley, para el beneficio de mis derechos e intereses.

APODERADO correo electrónico - enriquearangoah@hotmail.com

Cordialmente

Morion Sus Señoras de Torres

MARIA LUZ LEMUZ DE TORRES
C.C 38.218.635

Acepto

Enrique Arango Arango H

ENRIQUE ARANGO ARANGO H
C.C 14.205.542 T.P/ 21234 C.S.J.




Somos Courrier Express S.A.
NIT: 900.039.044-3

RV: ALLEGA OFICIO REMISORIO

Jesús Enrique Arango Hernández <enriquearangoh@hotmail.com>

Miércoles 26/01/2022 8:37 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Jesús Enrique Arango Hernández <enriquearangoh@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 5:31 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ALLEGA OFICIO REMISORIO

De: Jesús Enrique Arango Hernández <enriquearangoh@hotmail.com>

Enviado: martes, 25 de enero de 2022 5:19 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: ALLEGA OFICIO REMISORIO

JUJZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
RADICADO- 73001400300420210024800
DE- MARIA LUZ LEMUS DE TORRES

señora juez

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, comedidamente concurre ante su despacho con el fin de interponer el recurso de reposición en subsidio el de apelación en contra del auto de fecha 20 de enero del presente año, por medio del cual no se tiene en cuenta la notificación, por no haber allegado el cotejo de los documentos enviados.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Se fundamenta el recurso solicitado. que para el día 15 de diciembre del año 2021 en forma oportuna se enviaron dichos documentos a su despacho en archivo PDF, tales como copia de la demanda, auto admisorio, y copia de las pruebas enunciadas en la demanda y debidamente sellado por la empresa de mensajería, dando cumplimiento a lo solicitado por su despacho, prueba de lo cual se adjunta para que se tenga en cuenta al momento de decidir.

Cordialmente

ENRIQUE ARTANGO HERNANDEZ
C.C. 14205542 T.P 21234 C.S.J.

De: Jesús Enrique Arango Hernández

Enviado: miércoles, 15 de diciembre de 2021 4:06 p. m.

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ALLEGA OFICIO REMISORIO

Rad: 73001400300420210024800

De: María luz Lemus de torres

Contra: Flor Días Gualteros y otros.

Enrique Arango Hernández en mi condición de apoderado de la parte actora por medio del presente me permito allegar ante su despacho los respectivos oficios remisorios de las notificaciones y guías aportadas según constancia del 6 de diciembre del 2021.

Cordialmente,
ENRIQUE ARANGO